N.º 25

Escritura

de Censo sobre dos pedazos de Viñas pago de
Barros alto y bajo á favor de este Hosp.al
Año de 1.757.

Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

FERDINANDUS. VI. D. G. HISPAN. REX.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

18

Sepase Como Yo Dn. Bartholome thamariz taro Vezino que soy desta Villa del Arahal, digo que por quanto D. Geronimo Romero Presvitero Vezino que fue dicha Villa tomo â Zenso dela Cofradia y Hermandad dela Santa Misericordia de esta Villa sita en su casa hospital della dos pedazos de Viña en el pago de Barros el alto el uno dellos, y el otro en el de Barros el baxo todo del termino desta Villa que oy estan plantados de olivar ambos en precio de ciento y dies ducados de Zenso principal q. sobre ellos quedaron ympuestos redimible, sobre que se otorgo escriptura de Data â Zenso en el dia de Veinte de febrero del año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos ante Juan Roque Balbuena escrivano publico que fue deste Numero: en cuia virtud se han estado pagando los reditos del espresado

N.º 13

Senso: y auiendo Recaido los dhos dos pedazos
de estacada en Maria Montero viuda de
Joseph Barrera vezina de esta villa y no
pudiendo la susodha pagar los Reditos que
estava deuiendo a dha Cofradia, y estandose
executando por parte de ella ante la Real
Justicia de esta villa y presencia del presen
te escrivano; me hizo traspasso de dhos dos
pedazos de tierra y estacada por ante el pre
sente escrivº en el dia veinte y siete de
octubre proximo pasado con el cargo del prin
cipal de dho senso de ciento y diez ducados,
y con el de pagar los Reditos que la susodha
estava deuiendo: en virtud de cuio titulo
soy poseedor de dhos dos pedazos de olivar, y co
mo tal se me ha pedido por Dn. Franco. Lay
na y Pernia Mayordomo actual de dha Co
fradia, Reconosca el dho Senso, y por ser justo
lo he tenido por bien; y poniendolo en efecto
por el tenor de la presente otorgo que Reconoz
co por Dueño y Señor del dho Senso de un mil
docientos y diez Reales de principal ympuesto
sobre dhos dos pedazos de olivar, a la dha cofra
dia a quien y a su Mayordomo que al presen
te es o en adelante fuere me obligo a pagar sus

Correspondientes Reditos en cada un año
que son treinta y seis Reales y diez maravedis
vellon por los dias veinte de febrero de cada un
año mientras no Redimiere y quitare dho
principal Juntos en vna paga con las costas
de la Cobranza, y no siendo puntual con-
siento ser executado y apremiado en vir-
tud de este Reconocimiento y el Juramento de
la parte de dha Cofradia, y sin otro Recado al
guno de que le Relevo: y asimismo me obligo
á guardar y Cumplir todas las Condicio-
nes de la citada escriptura de Data á Senso
que declaro tener entendidas y para que en
el todo me liguen y obliguen las he aqui p.
Repetidas como si á la letra lo fuesen. y
al Cumplimiento estabilidad y firmeza de
todo lo contenido obligo mis bienes y Rentas
muebles y Raices avidos y por aver y doy
Poder Cumplido executorio bastante á las
Justicias y Juezes de S. M. de qualesquier
parte que sean para que me apremien á su
cumplimiento como por sentencia pasada
en autoridad de cosa Juzgada Renuncio
todas las Leyes fueros y Derechos de mi favor
y defensa con la general en forma. fha
la carta en la Villa del Arahal y otorgada

cuando en el oficio a mi el escrivano publi
co que doy fee conosco al otorgante en pri
mero dia del mes de Noviembre de mil sete
cientos cinquenta y nueve años y el oto
otorgante lo firmó siendo testigos Dn. Xpto
bal de Reyna, Juan Porcilla, y Fran.co de Reyna
y Sandoval vezinos de esta Villa = Dn. Bar
tholome Thamaris Toro = ante mi Andres
Postero Chacon escrivo. =

Concuerda con su original que queda en mi Registro
escripturas publicas del corriente año y entre los de
papeles de la escrivania de mi cargo a que me Refi
y para que conste a pedim.to de Dn. Fran.co Layna y Te
vez.o de esta Villa como May.mo de la dha Cofradia hi
sacar la presente copia escripta en este papel del se
segundo, y al margen de dho su original queda
tada: y la signo y firmo en el Arahal en nueve
as del mes de Noviembre de mil setecientos cinque
ta y nueve años =

En testim.o de verdad

Andres Postero Chacon
Ess.no

Dios dos

Comaduria de Hipotecas

Tomada razon de esta Ess.ra en el libro de hipotecas com

ESP.ᵃ Y DE LAS IND.ˢ ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE

1836

SELLO 4.º
40 mrs.

AÑO DE
1836

pondiente à la Villa del Arahal al folio tercero buelto. Mar-
chena Enero veinte, y cuatro de, mil ochocientos treinta y seis=

Ygnacio [illegible] y [illegible]
Rivera

1210
3
36,30